

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019 por la que se convocan, para el año 2019, las subvenciones del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan de vivienda 2018-2021, correspondientes a las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

El 12 de abril de 2019 se firmaron los acuerdos específicos de financiación de las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas, en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan de vivienda 2018-2021.

El 2 de julio de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 20 de junio de 2019, por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan de vivienda 2018-2021 y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

Estas áreas de rehabilitación integral son las únicas gestionadas directamente por la Comunidad Autónoma de Galicia, a través del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo. Así, mediante esta resolución se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones, destinadas a financiar actividades de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural correspondientes a las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas para la anualidad 2019.

Esta convocatoria se sujeta a lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,



RESUELVO:**Primero. Objeto y régimen de las ayudas**

1. Esta resolución tiene por objeto convocar las subvenciones, para el año 2019, del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural correspondientes a las áreas de rehabilitación integral (en adelante, ARI) de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas, que se tramitarán con el código de procedimiento VI408H.

2. Las subvenciones de esta convocatoria están destinadas a financiar actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas ubicadas en los ámbitos de la ARI de los Caminos de Santiago y de la ARI del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

3. Las actuaciones objeto de financiación deberán contar con la correspondiente resolución de calificación definitiva otorgada por el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en esta resolución de convocatoria.

Segundo. Bases reguladoras

Las subvenciones de este programa se regirán por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución de 20 de junio de 2019, de la Presidencia del IGVS, y publicadas en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG) núm. 124, de 2 de julio de 2019.

Tercero. Crédito presupuestario

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.83.451A.780.6 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la siguiente distribución:

ARI Caminos de Santiago	
Aplicación 07.83.451A.780.6	Importe 2019
Proyecto 201800007 FFE	1.000.000 €
Proyecto 201800003 FCA	500.000 €



ARI Islas Atlánticas	
Aplicación 07.83.451A.780.6	Importe 2019
Proyecto 20180007-FFE	450.000 €
Proyecto 201800003-FCA	50.000 €

2. Las cuantías establecidas podrán ser objeto de ampliación por resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS, teniendo efecto luego de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuarto. *Personas o entidades beneficiarias*

1. En el ámbito de la ARI de los Caminos de Santiago podrán ser personas o entidades beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria:

a) Las comunidades de personas propietarias y las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal.

b) Las agrupaciones de personas propietarias.

c) Las personas físicas propietarias de edificios o viviendas.

2. En el ámbito de la ARI del Parque Nacional de las Islas Atlánticas, además de las recogidas en el apartado anterior, también podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria:

– Las personas físicas con algún derecho real sobre un edificio o vivienda ubicada en este ámbito.

– Las personas titulares de una concesión sobre un edificio o vivienda ubicada en este ámbito.

3. Para ser beneficiarias de estas subvenciones, las personas y entidades señaladas en los apartados anteriores deberán estar en posesión de la correspondiente calificación definitiva de la actuación otorgada por el IGVS. Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones del Plan 2018-2021 las personas y entidades que, estando en posesión



de la calificación definitiva de la actuación conforme a la normativa de la prórroga del Plan 2013-2016, no hubiesen obtenido las subvenciones con anterioridad, salvo en los supuestos en que les fuera denegada por no cumplir los requisitos exigidos.

4. Para que las personas físicas sean beneficiarias deberán poseer la nacionalidad española o, en el supuesto de las personas extranjeras, tener la residencia legal en España.

5. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o a quien se le hubiese revocado alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda por causas imputables a la persona o a la entidad solicitante.

6. En caso de que la solicitante sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios/as o agrupación de personas propietarias, los requisitos señalados en los números anteriores deberán cumplirse por todos sus miembros.

7. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que, tanto el importe de ella, como el coste de las obras, deba repercutirse en las personas propietarias y, en su caso, en los locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad o de la agrupación de comunidades de personas propietarias incurra en una o varias de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicha propietaria la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se rateará entre las restantes personas miembros de la comunidad o agrupación.

Quinto. *Cuantía de las subvenciones*

1. La cuantía máxima de las ayudas previstas en el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, no podrá exceder, de forma individualizada, del 40 % del coste subvencionable de la actuación.



En el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares o actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, este porcentaje máximo podrá ser del 75 %, si los ingresos de la unidad de convivencia de la persona propietaria, promotora de la actuación y residente en la vivienda, son inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Este mismo porcentaje se aplicará cuando se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad y se acredite en la unidad de convivencia de la persona propietaria, promotora de la actuación y residente en la vivienda que existen personas con discapacidad o mayores de 65 años.

2. La cuantía máxima se calculará multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Hasta 12.000 euros por cada vivienda que se rehabilite, sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, para actuaciones de mejora de la eficiencia energética y sustentabilidad en viviendas, con reducción de la demanda energética en los términos establecidos en el artículo 36 del Real decreto 109/2018, de 9 de marzo.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se incrementarán estas cuantías con 120 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos. Además, podrá incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos, en los edificios y viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

b) Hasta 8.000 euros por cada vivienda que se rehabilite, sea unifamiliar o en edificio de tipología residencial colectiva, para actuaciones de conservación, de la mejora en la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, en los términos establecidos en el artículo 43 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, y para las actuaciones de mantenimiento e intervención señaladas en el artículo 51.1.c) citado real decreto y en el ordinal noveno de las bases reguladoras.

En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se incrementarán estas cuantías con 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial u otros usos. Además, podrá incrementarse en 1.000 euros por vivienda y 10 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial u otros usos, en los edificios y



viviendas declaradas bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de uso comercial u otros usos, será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

c) Hasta 30.000 euros por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

3. Asimismo, de conformidad con el artículo 61 del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, las ayudas unitarias previstas en el apartado 2 de este ordinal se incrementarán en un 25 %, cuando las personas beneficiarias sean menores de 35 años y las actuaciones se realicen en ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes.

4. El IGVS, con cargo a sus presupuestos, subvencionará las actuaciones en las ARI del Camino de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas, con la cuantía máxima siguiente:

– Hasta 4.000 euros por vivienda objeto de la actuación de rehabilitación y/o renovación, sin que la subvención pueda exceder del 10 % del presupuesto protegido de actuación de la vivienda o del edificio.

– Hasta 1.000 euros por vivienda objeto de la actuación de rehabilitación y/o renovación, si se adapta a la Guía de colores y materiales aprobada por la Xunta de Galicia.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y finalizará al agotamiento de la partida presupuestaria contenida en esta convocatoria, que será publicado en el DOG mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS y, en todo caso, el día 31 de octubre de 2019.

Séptimo. *Solicitudes*

1. Las solicitudes de subvención se realizarán mediante la presentación del modelo que se incorpora como anexo I a esta resolución, debidamente cubierto (código de procedimiento VI408H) y disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Dichas solicitudes deberán dirigirse a la área provincial del IGVS donde esté ubicada la vivienda o edificio objeto de la actuación de rehabilitación y/o renovación.



2. Las personas físicas presentarán las solicitudes preferiblemente por vía electrónica, a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. Opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como quien actúe en su representación, deberán presentar las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. En caso de presentar su solicitud de forma presencial, se requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En estos casos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

4. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Llave365 (<https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/chave365>).

5. En el modelo de solicitud de subvención se realizarán las siguientes declaraciones:

a) Declaración de que no solicitó ni obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su importe.

b) Compromiso de comunicar cualquier otra ayuda solicitada y/o concedida para la misma finalidad y su importe.

c) Declaración responsable de que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en el actual o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a la persona o a la entidad solicitante.

d) Declaración de no estar incurso/a en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de las ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Declaración de estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 de su reglamento.



f) Declaración de que todos los datos de la solicitud y de los documentos que se presenten son ciertos.

6. Para la tramitación de las solicitudes de subvenciones se tendrá en cuenta la documentación ya presentada por las personas o entidades en sus solicitudes de calificación provisional y definitiva.

Octavo. Documentación complementaria

1. Con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona o entidad solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquiera otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos>.

b) Anexo II, de certificado de la persona que ejerza las funciones de secretaria de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de quien representa a las agrupaciones de personas propietarias, en el que se recoja tanto el acuerdo de solicitar la subvención del Programa de regeneración y renovación urbana y rural de la ARI de los Caminos de Santiago o de la ARI del Parque Nacional de las Islas Atlánticas, como el nombramiento de la persona que represente en la tramitación del expediente a la comunidad de personas propietarias, a la agrupación de comunidades de personas propietarias o a la agrupación de personas propietarias.

c) Anexo III, debidamente cubierto, en el que se relacionen las personas propietarias de las viviendas y locales del edificio, partícipes en las actuaciones de rehabilitación o renovación e interesadas en la subvención. En este anexo se cubrirán, en su caso, las declaraciones de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas que integran la unidad de convivencia de la persona solicitante, en el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares o actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

e) Certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante o, de ser el caso, de las personas que componen su unidad de convivencia en las que concurra dicha circunstancia, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia.



f) En caso de edificios o viviendas declarados bien de interés cultural, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente, documentación justificativa de estas circunstancias.

2. No será necesario adjuntar los documentos que ya hubieran sido presentados anteriormente. Para estos efectos, la persona o entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo fueron presentados. Se presumirá que el acceso a estos documentos es autorizado por las personas o entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar copia del correspondiente documento.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Área Provincial del IGVS podrá requerirle su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los contenidos a los que se refiere el documento.

Noveno. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero/a (NIE) de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en su caso, así como de las personas propietarias de una vivienda o local del edificio partícipes en las actuaciones de rehabilitación y renovación e interesadas en la subvención, en su caso.

b) Número de identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.

c) DNI o NIE de la persona física representante.

d) NIF de la entidad representante.

e) Certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de obligaciones con la Seguridad Social y/o con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, así como de la entidad solicitante y, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de personas propietarias.



f) Certificación catastral de titularidad correspondiente a la persona o entidad solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de personas propietarias.

g) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en la que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso por la persona o entidad solicitante o, en su caso, de las personas que sean miembros de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de personas propietarias.

2. En caso de actuaciones realizadas en viviendas unifamiliares o de actuaciones en interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva se consultarán además los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) Permiso de residencia legal de la persona solicitante, cuando sea extranjera, en su caso.

b) Certificado de la renta sobre las personas físicas (IRPF) y nivel de renta de la persona solicitante, así como de las personas que componen su unidad de convivencia.

c) Certificado de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la persona solicitante así como de las personas que componen su unidad de convivencia.

d) Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia de la persona solicitante, así como de las personas que componen su unidad de convivencia.

e) Importes de las prestaciones de desempleo percibidos por la persona solicitante, así como de las personas que componen su unidad de convivencia.

f) Certificado acreditativo de la discapacidad, para el supuesto de que el documento deba ser expedido por la Xunta de Galicia, de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que componen su unidad de convivencia en las que concurra dicha circunstancia y hagan constar en la solicitud que le es de aplicación. En el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia, deberá adjuntarse la correspondiente documentación.

3. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta de los datos o documentos elaborados por las administraciones públicas, deberán hacer constar su opo-



sición expresa en el cuadro habilitado para el efecto en los anexos I, III y IV y, en su caso, acercar los documentos correspondientes.

4. En caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Décimo. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas y a las entidades interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoprimer. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. La instrucción del procedimiento y el planteamiento de la propuesta de concesión de la subvención le corresponde a las áreas provinciales del IGVS donde se encuentre el edificio o la vivienda objeto de la actuación de rehabilitación y/o renovación.

2. La resolución de concesión será dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS.

Decimosegundo. Resoluciones de concesión

1. El procedimiento de concesión se realizará según lo establecido en las bases reguladoras.

2. El plazo para resolver y notificar la concesión será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Finalizado el plazo máximo establecido sin que se dicte y notifique la resolución, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS es susceptible de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



Decimotercero. *Justificación y pago de la subvención*

La justificación y pago de la concesión de la subvención se realizará según lo establecido en el ordinal trigesimosegundo de las bases reguladoras.

Decimocuarto. *Obligaciones de las personas y de las entidades beneficiarias*

Además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, serán obligaciones de las personas y de las entidades beneficiarias:

a) Facilitarles a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

c) Destinar la ayuda a la finalidad para la cuál se concede.

d) Dar la adecuada publicidad de que las actuaciones están subvencionadas en el marco del Plan 2018-2021 por el Ministerio de Fomento y la Xunta de Galicia, a través del IGVS.

e) Las demás que se deriven de esta resolución y del Real decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Decimoquinto. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de



la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, el IGVS practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosexto. Información básica sobre protección de datos de carácter personal

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, a través del IGVS, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para tramitar y resolver sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en esta norma reguladora, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tableros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>

Decimoséptimo. *Recursos contra esta resolución*

Esta resolución ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctavo. *Eficacia*

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 2 de julio de 2019

Ángeles Vázquez Mejuto
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo





XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL EN EL ÁMBITO DEL ARI DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO O DEL ARI DEL PARQUE NACIONAL DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO VI408H	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas, ni produzca efectos, una opción diferente.			
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente)			
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.			
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS BANCARIOS			
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.			
TITULAR DE LA CUENTA		NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
IBAN		<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA VIVIENDA, EDIFICIO O ESPACIO PÚBLICO OBJETO DE LA ACTUACIÓN			
<input type="checkbox"/> ÁMBITO DEL ARI DE LOS CAMINOS DE SANTIAGO		<input type="checkbox"/> ÁMBITO DEL ARI DEL PARQUE NACIONAL DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS	
<input type="checkbox"/> Edificio de tipología residencial colectiva		<input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar	
<input type="checkbox"/> Viviendas ubicadas en edificios		<input type="checkbox"/> Espacio público	
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA CALIFICACIÓN		FECHA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: gekscna2-san6-83t6-cdg2-otslvokbomg3


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que, en relación con otras ayudas solicitadas o concedidas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ORGANISMO/ENTIDAD	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.

2. Que no se le revocó alguna de las ayudas contenidas en este o en anteriores planes de vivienda, por causas imputables a esta persona o entidad solicitante.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Estar al corriente de pago de deberes por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 10.2 g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- Anexo II, de certificado de la persona que ejerza las funciones de secretaria de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de quien represente a la agrupación de personas propietarias.
- Anexo III, de relación de las personas propietarias de las viviendas y locales del edificio, partícipes en las actuaciones de rehabilitación o renovación e interesadas en la subvención.
- Anexo IV, de declaración responsable y comprobación de datos de las personas que integran la unidad de convivencia de la persona solicitante, en el caso de actuaciones en viviendas unifamiliares o actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona o entidad solicitante, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad de la persona solicitante o, en su caso, de las personas que componen su unidad de convivencia en las que concurra dicha circunstancia, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia.			
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa en el caso de edificios declarados BIC, catalogados o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante.	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona física representante.	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad representante.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la AEAT.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.	<input type="checkbox"/>
Certificación catastral de titularidad correspondiente a la persona o entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>
Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en la que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso por la persona o entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
(En el caso de actuaciones realizadas en viviendas unifamiliares o de actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva)	
<input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de la persona solicitante, cuando sea extranjera, en su caso.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de la renta (IRPF).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Nivel de renta (IRPF).	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones recibidas, otorgadas por el INSS.	<input type="checkbox"/>




ANEXO I
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS (continuación)

(En el caso de actuaciones realizadas en viviendas unifamiliares o de actuaciones en el interior de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva)	ME OPONGO A LA CONSULTA
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de las prestaciones por desempleo.	<input type="checkbox"/>
MARQUE LA CASILLA CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la discapacidad, expedido por la Xunta de Galicia.	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

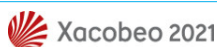
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021.
 Resolución de 2 de julio de 2019 por la que se convocan, para el año 2019, las subvenciones del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan de vivienda 2018-2021, correspondientes a las áreas de rehabilitación integral de los Caminos de Santiago y del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
 , de de


 Área Provincial del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

CERTIFICADO DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS O AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS

(Se deberá elegir y cubrir una de las siguientes opciones según el tipo de entidad de que se trate)

DATOS DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS NIF

PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD O AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS SOLICITANTE

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS NIF

PERSONA TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

CERTIFICA QUE:

En la reunión que tuvo lugar el día __ de _____ de 201__, se adoptó por la mayoría exigida por la legislación vigente los siguientes acuerdos:

1º Solicitar la subvención del programa de regeneración y renovación urbana y rural del ARI de los Caminos de Santiago o del ARI del Parque Nacional de las Islas Atlánticas.

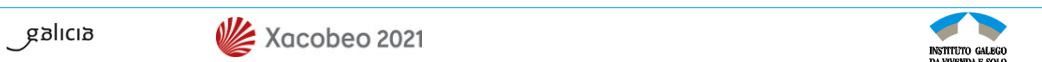
2º. Delegar su representación en:

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA FIRMA DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS

Lugar y fecha , de de

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO III



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

RELACIÓN DE PERSONAS PROPIETARIAS DE UNA VIVIENDA O LOCAL DEL EDIFICIO PARTICÍPES EN LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN E INTERESADAS EN LA SUBVENCIÓN

(Sólo para el caso de comunidades o agrupaciones de comunidades de personas propietarias o agrupaciones de personas propietarias)

NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS

Las personas, propietarias de las viviendas y de los locales del edificio participes e interesadas en la subvención, mediante su firma, declaran haber sido informadas de la incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación y declaran no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
Personas propietarias de las viviendas y locales del edificio participes en las obras (según lo indicado en el acuerdo de la comunidad de personas propietarias).

VIVIENDA/ LOCAL Poner V o L	SITUACIÓN		NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
	PISO	LETRA			Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y presentar una copia de los documentos	ME OPONGO A LA CONSULTA	
					DNI o NIE Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales Certificación catastral de titularidad	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
					DNI o NIE Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales Certificación catastral de titularidad	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	



ANEXO III
(continuación)

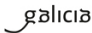


COMPROBACIÓN DE DATOS (continuación)				COMPROBACION DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y presentar una copia de los documentos.		FIRMA
VIVIENDA/ LOCAL Poner V o L	SITUACIÓN		NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	ME OPONGO A LA CONSULTA	
	PISO	LETRA				
					DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia <input type="checkbox"/> Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales <input type="checkbox"/> Certificación catastral de titularidad <input type="checkbox"/>	
					DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia <input type="checkbox"/> Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales <input type="checkbox"/> Certificación catastral de titularidad <input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos como sean necesarios.
Para el caso de más de una persona titular y/o partícipe para cada vivienda o local, deberán figurar todas y cada una de ellas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha

_____, ____ de ____ de ____



ANEXO IV
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	MENOR DE EDAD	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACION DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas		FIRMA
				NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ME OPONGO A LA CONSULTA		
			<input type="checkbox"/>			DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia <input type="checkbox"/> Certificado de renta (IRPF) <input type="checkbox"/> Nivel de renta (IRPF) <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones recibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Renta de Integración Social de Galicia <input type="checkbox"/> Importe de las prestaciones por desempleo CIRCUNSTANCIAS QUE LE SON DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, en el supuesto de ser expedido por la Xunta de Galicia	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos IV como sean necesarios.

*En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.

** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/as hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados/as o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respeto.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.	

Lugar y fecha

, de de

